

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 2767

Algunas quejas de propietarios relacionadas con las dificultades y resistencias que encuentran por parte de arrendatarios suyos para hacer efectivas las rentas y alquileres, obliga a este Gobierno a redactar la presente nota, para prevenir e impedir que la reiteración de hechos de esta naturaleza alcance mayores proporciones con notorio daño de derechos e intereses muy legítimos y lo que es peor y más grave, de la economía nacional.

Es, pues, decisión firme de este Gobierno velar por el cumplimiento de las obligaciones de este linaje, exigiendo de todos el esfuerzo que reclaman estos momentos de sacrificio en aras del bien común y del glorioso resurgir de la Patria.

Pero el anterior propósito no quiere decir ni mucho menos que vayan a dejarse sin el amparo y tutela de la autoridad aquellos casos en que por motivos verdaderamente justificados, sea materialmente imposible satisfacer con la puntualidad contractual el importe de unas y otras rentas.

En virtud de lo que antecede espera confiadamente este Gobierno que, tanto los propietarios como los colonos y renteros sabrán cumplir lealmente sus deberes sin necesidad de otras exhortaciones que aquellas que su conciencia recta y cristiana les sugiera en cada caso, atendidas las circunstancias del año agrícola y las posibilidades económicas de los deudores; bien entendido que, ni las intransigencias de los que por sus medios de fortuna están llamados a todo lo contrario, ni los abusos de los renteros e inquilinos que con pretextos dolosos traten de eludir el cumplimiento de obligaciones inexcusables, serán tolerados en modo alguno por mi autoridad, dispuesta, si ello fuese necesario, a aplicar a los culpables las sanciones procedentes con el máximo rigor.

Logroño, 16 de octubre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Excm. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 17 actual, acordó expedir las certificaciones de descubiertos a los Ayuntamientos que no han ingresado las cantidades que les corresponde satisfacer en el tercer trimestre del año en curso, en concepto de aportación forzosa, recargo del 7,529 por 100 establecido sobre la misma,

concierto económico de atrasos, anualidad construcción camino y anuncios en el B. O. cuyo importe se les tiene reclamado por oficio número 296, de fecha 23 de septiembre último, y requerirles para que en el plazo de ocho días, efectúen el ingreso en la Caja provincial, con la advertencia que de no realizarlo, incurrirán en apremio con el 5 por 100 de recargo, siéndoles embargado el 20 por 100 de todos los ingresos que se realicen en sus Arosas cualquiera que sea el concepto y año a que correspondan.

Asimismo acordó se publique en el B. O. a fin de surtir efectos de notificación, para el trámite de diligencias que con posterioridad han de practicarse en el expediente de apremio, sin perjuicio de notificarlo también en la forma establecida en el artículo 138 del Estatuto de Reaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados a los efectos procedentes.

Logroño, 19 de octubre de 1936.—El Vicepresidente, Francisco Chavarría.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

AYUNTAMIENTO DE GALAHORRA

2782

Autorizada la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento por la Superioridad para reducir los plazos fijados para la celebración de la subasta anunciada para las obras de reparación de explanación y firme y riego superficial con emulsión asfáltica del Paseo de Canalejas (antes Mercadal) en razón a consideraciones de conveniencia pública, necesidad y urgencia de las mismas, ha acordado que la subasta de que se trata tenga lugar después de transcurridos los diez días hábiles a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y habiendo tenido esta lugar en el número 123 del día de ayer quince de los corrientes, el acto de la subasta en cuestión se llevará a efecto el día veintiocho de los corrientes, a la misma hora y bajo las demás condiciones que se consignaron en el Pliego inserto en el citado BOLETIN bajo igual tipo de 30.841'33 (treinta mil ochocientos cuarenta y una pesetas y treinta y tres céntimos) pesetas.

Calahorra, a 16 de octubre de 1936.—El Alcalde-Presidente, José María Fuentes.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2779

Durante el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las horas de diez a trece, se admitirán en la Intervención Municipal y por escrito cuantas re-

clamaciones quiera entablarse contra el acuerdo municipal de ejecución de las obras de pavimentación en las calles de la República Argentina (entre Gonzalo de Berceo y Pérez Gallos), Camino de San Antón y Transversal a ambas, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 26 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1926, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna otra reclamación.

Logroño, 17 de octubre de 1936.—El Presidente accidental de la C. Gestora, E. Amelivia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

2784

Transcurrido el plazo que se concede para la remisión de las certificaciones del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes al tercer trimestre del año actual, se recuerda a los Ayuntamientos que se hallen en descubierta por este servicio la obligación en que se encuentran de enviar a esta Administración una certificación por cada concepto, debidamente reintegrada a razón de 0'25 pesetas cada una.

El servicio lo cumplimentarán sin demora de tiempo en evitación de las sanciones que por el incumplimiento del mismo pudieran derivarse.

Logroño, 17 de octubre de 1936.—El Administrador, Vidal Ruiz.

Ayuntamiento de Villanueva de Cameros

2761

RELACION de los productos maderables y leñosos, señalados con el marco oficial del Distrito, en el monte «Ollano» de esta jurisdicción, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en pública y tercera subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 86 y 87, del 18 y 21 de julio último, y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las subastas se celebrarán a pliego cerrado y serán reintegrados con pólizas de 4'50, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tienen la rebaja del 20 por 100.

N.º del lote	Número de árboles	CLASE	Metros cúbicos	LEÑAS		Día, mes y hora de las subastas	Tasación
				Gruesas Estéreo	Ramaje Estéreo		Pesetas
1	32	Haya	39.590	70		26 de octubre, a las 10	907'28
2	60	'		200	75	' 10 y media	440
3	125	Roble		300	150	' 11	660
4	135	'		300	100	' 11 y media	560

Villanueva de Cameros, a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde, Donato Sáenz.—El Secretario, Damián C. Sáinz.

Ayuntamiento de Haro

Provincia de Logroño 2715

Extracto de acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes septiembre de 1936, redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 1936

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

1.º Se concedieron socorros de lactancia para hijos de D. Andrés Díaz Medina y D. Marcelino Martínez.

2.º Se concede el socorro de viaje acostumbrado para trasladar familiares enfermos al Hospital provincial a don Casimiro López Labarga y don Pantaleón Ruiz Maruri.

3.º Se concede licencia a don Carlos Andrés Ciales para revoacar la fachada de sus casas número 61 de la Calle de Linares Rivas y número 7 de la Calle de San Bernardo.

4.º Se aprueba el anteproyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, elevándole a proyecto, debiendo exponerse al público.

Fuera del orden del día, el Sr. Alcalde dió lectura a una carta de don Arsenio Marcelino, quedando enterada la Corporación.

También quedó enterada la Corporación de las resoluciones de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, desestimando reclamaciones de este Ayuntamiento sobre las valoraciones asignadas a los kioscos de música de la Plaza y la Vega.

Explicó la Presidencia gestiones y comunicación que elevará a la Excmo. Diputación provincial, sobre apremio por deudas de Aportación Forzosa.

Se acordó hacer constar el acta de sentimiento por la situación en que ha quedado la Ciudad de Irún y dar las gracias al señor Alcalde

de dicha Ciudad por las atenciones dispensadas a los señores 1.º y 3.º Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento en su reciente visita.

Haro, 30 de septiembre de 1936.—El Secretario, Jesús García.

Ayuntamiento de Logroño

Repartimiento de Utilidades 2757

Por acuerdo de la Comisión Gestora, adoptado en sesión del día 8 del actual se previene a los contribuyentes que el plazo para que en período voluntario hagan efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre de 1934, por este Repartimiento terminará definitivamente a las 6 de la tarde del día 31 del mes actual.

Transcurrido este plazo, los morosos quedarán incursos en el apremio de único grado, sin más modificaciones ni requerimiento, con el consiguiente recargo del 20 por 100.

Se advierte también que aquellos contribuyentes que hayan establecido reclamación o recurso de cualquier naturaleza contra las cuotas que le fueron asignadas en dicho Repartimiento vienen obligados a hacer efectivas aquellas sin perjuicio de que recaídos el fallo o la sentencia correspondientes se proceda de conformidad con lo que estos determinen. De otro modo, estos contribuyentes quedarán incursos igualmente en el apremio por prevención así las disposiciones legales de aplicación al caso.

La Oficina de Recaudación se halla establecida en la planta baja del Palacio Municipal, y las horas hábiles para recoger los recibos de este Repartimiento son de 9 a 1 y de 3 a 6 de todos los días no feriados.

Lo que se hace público en evitación de perjuicios que el Ayuntamiento sería el primero en lamentar.

Logroño, 10 de octubre de 1936.—El Presidente accidental de la C. Gestora, E. Amillva.

Administración Municipal

EDICTO 2744

Don Teodoro Tejada Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los Padrones de la Patente Nacional de circulación de vehículos de motor mecánico existentes en esta población estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

Haro, 1.º de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Teodoro Tejada.

EDICTO 2766

Don Constancio Angulo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados y aprobados por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución territorial de urbana, rústica y pecuaria así como la Matrícula Industrial, de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días y tres más las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, y en solicitudes al Sr. Presidente de la Junta, advirtiéndose que transcurrido ese día, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ochánduri 14 de octubre de 1936.—El Alcalde, Constancio Angulo.

EDICTO 2753

Don Benito de la Ru'ís, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el Reparti-

miento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Habiendo sido confeccionado el apéndice al Padrón de Edificios y solares de este término para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Viniégra de Arriba, 11 de octubre de 1936.—El Alcalde, Benito de la Rubís.

EDICTO 2676

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Laguna de Cameros, 30 de septiembre de 1936.—El Alcalde, C. Izguz.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

ORDENES

Del 21 de septiembre de 1936

191

A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, la

Junta de Defensa Nacional ha resuelto conferir los cargos que se citan en la adjunta relación a los señores que en ella se mencionan.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

RELACION QUE SE CITA

Director del Instituto de Teruel, a don Joaquín Vela González.

Idem del de Jaca, a don Antonio Torres Castaño.

Idem del de Haro, a don Javier María Echávarri Astiz.

Idem de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, a don Pedro Gómez Lafuente.

Idem de la de Soria, a doña Concepción Sánchez Madrigal.

Idem de la de Teruel, a don Luis Alonso Fernández.

192

Visto el escrito elevado por el General de la quinta División Orgánica y creyendo atendibles las razones que en él aduce, esta Junta de Defensa Nacional acuerda se consideren incluidos en el Decreto número 110 («Boletín Oficial» número 23), a los Veterinarios civiles sumados al movimiento nacional, con la sola excepción de que las propuestas serán hechas por el Jefe de servicios veterinarios de la División, y de él dependerán, a todos los efectos de servicio, destinos, comisiones, percepción de haberes, etc.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

193

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Alférez de Complemento de Artillería, por haber cumplido todos los requisitos que exigen las Leyes vigentes, a los Brigadas de la misma escuela con destino en el décimo cuarto regimiento Ligero que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Justo Salvador de Vicente y termina con don José María Nieto Cadavieco.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

194

Relación que se cita

Don Justo Salvador de Vicente.

Don José María Sánchez Juan.

Don Sergio de la Peña Marín.

Don Pedro Reuerto Vaquero.

Don José María Nieto Cadavieco.

194

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Alférez de Complemento de Caballería al Suboficial de la misma escala, con destino en el Regimiento Cazadores de Villarrobledo, número 1, don Luis Ponte Manera, el cual ha cumplido todos los requisitos que exigen las leyes vigentes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

195

La Junta de Defensa Nacional, teniendo en cuenta que el Alférez de Sanidad Militar, alumno de la Academia de su Cuerpo, don Ricardo Añón Monreal, se encuentra desde el primer momento incorporado a la causa nacional prestando el servicio de su cargo en el noveno Regimiento de Artillería

Ligera, que únicamente le faltaba para terminar el curso el tiempo que media desde el 17 de julio, que en uso de permiso se ausentó, hasta el 30 de septiembre actual, y que las prácticas médico-militares a realizar pueden darse por computadas con el servicio que viene prestando, acuerda conferirle el empleo de Teniente del Cuerpo de Sanidad Militar con efectividad de 1.º de octubre del corriente año y a reserva de en su día señalar el puesto que le corresponda en la promoción.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

196

La Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con lo que establece el Decreto número 94 («Boletín Oficial» número 17), ha acordado aprobar la habilitación que para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato, ha hecho el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, a favor del Capitán del Regimiento Infantería de América, número 23, don Gerardo Díez de la Lastra.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

197

Visto el escrito del Excelentísimo Sr. General de la Segunda División y el certificado médico que se acompaña, por el cual se comprueba que el Auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Juan Vildur Vildur, está restablecido de la enfermedad que sufría y en condiciones de prestar servicio, esta Junta de Defensa Nacional acuerda, en resolución de esta fecha, cese el citado Auxiliar en la situación de reemplazo por enfermo y pase a la de disponible forzoso con residencia en Sevilla.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

198

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha dispuesto que el Teniente Coronel de Infantería, don Mariano García Brisolari, con residencia en Teruel, que ha cumplido la edad reglamentaria, pase a la situación de reserva, debiendo percibir mensualmente por la Delegación de Hacienda de aquella capital, el haber pasivo provisional de 825 pesetas, más otras 50 por la pensión de la Cruz de la Orden de San Hermenegildo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

199

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército expedicionario, ha dispuesto que el Comandante don Luis Carbonell y el Capitán don Dionisio Hernández de los Ríos, causen baja en la segunda Bandera del Tercio y pasen a situación de disponibles forzosos con residencia en Cáceres.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

200

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto cause baja definitiva en el Ejército el Auxiliar del Cuerpo Administrativo, don Emiliano de Diego García, condenado por un Consejo de Guerra a la pena

de reclusión perpetua y accesorias correspondientes.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 22 de septiembre de 1936

201

La Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con lo que establece el Decreto número 94, ha resuelto aprobar la habilitación que para desempeñar cargos del empleo inmediato amente superior, ha hecho el Excmo. Sr. General del Ejército del Norte a favor del Teniente Coronel de Infantería, don Oscar Nevado Bonza, y Capitanes de la misma Arma, con José Nava San Juan y don Cástor Manzanera Hidalgo.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

202

La Junta de Defensa Nacional ha acordado con esta fecha cese en el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Alava, don Luis Marín Escrivano, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de la Hacienda pública.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

203

La Junta de Defensa Nacional ha acordado con esta fecha cese en el cargo de Administrador de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, don Estanislao Barjacoba Becerra, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

204

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Capitán de Navío, don Manuel Moreno, se haga cargo del mando del Arsenal de la Base Naval de El Ferrol.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

205

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto que el Capitán de Infantería, don Enrique García Ruiz, actualmente en el Regimiento de Infantería Gerona, número 18, pase destinado a la primera Legión del Tercio.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

206

Diferentes Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se dirigen a la Junta de Defensa, formulando algunas dudas que les surgen en la aplicación de las órdenes de 4 y 5 del actual («Boletines Oficiales», números 18 y 19), referentes a Escuelas Normales, de Comercio y de Trabajo.

En su vista, la Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las clases en las Escuelas Normales de Maestros, de Comercio (grado de Perito mercantil), y de Trabajo (peritaje), comenzarán, en todo el territorio sometido a esta Junta, en 1.º de octubre próximo.

Segundo. Las enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros, de Comercio (profesorado e

Intendencia) y de Trabajo (estudios superiores), quedan suspendidas hasta nuevo aviso y reanudarán sus tareas escolares cuando la mayoría de los alumnos pueda reintegrarse a sus Centros.

Tercero. Queda suprimida la práctica de la coeducación en las Escuelas Normales y de Comercio (grado de Perito mercantil y primeros cursos del Profesorado) destinando un sólo Centro para las alumnas y otro para los alumnos. Donde no hubiere más que un Establecimiento, se procurará que las alumnas acudan a las clases por la mañana, y los alumnos por la tarde, o viceversa, según convenga.

Cuarto. En los cursos que el Profesor considere que es corto el número de alumnos para dar las enseñanzas en una sola sección, previa consulta al Rectorado, procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los cursos en que se establecen sesiones independientes para cada sexo.

Quinto. Todos estos Centros de enseñanza se atenderán en todas sus partes a lo que disponen las Ordenes de esta Junta de 4 y 5 de los corrientes (BOLETINES OFICIALES números 18 y 19).

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Administración de Justicia

T U Y

Requisitoria

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de Instrucción de este partido,

Por medio de la presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Farfías de Cuña, de treinta años, hijo de José y de Ana, soltero, sin hijos, natural de San Martín de Riomaso (Portugal), vecino de Lavadores, peón, sin instrucción, sin antecedentes, de estatura regular, ojos y pelo negros, rostro moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin cicatrices, viste traje de paño corriente, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, a constituirse en prisión, contra él decretada en causas números 1402 y 112 de 1935, apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Tuy, 31 de agosto de 1936.—Aurelio de Llano.—El Secretario, Antonio Gil.

(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 25 de septiembre de 1936.—Número 28).

IMP. DEL COMERCIO.—LOGROÑO

HERMANDAD DE PIQUERAS

2760

RELACION de los productos maderables y leñosos, señalados con el marco oficial del Distrito, en el monte «La Pineda» de esta jurisdicción, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en pública y tercera subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 86 y 87, del 18 y 21 de julio último, y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las subastas se celebrarán a pliego cerrado y serán reintegrados con pólizas de 4'50, sin cuyo requisito no serán admitidos. Tienen la rebaja del 20 por 100. Los actos de subastas serán en la Venta de Piqueras.

N.º del lote	Número de árboles	CLASE	Metros cúbicos	LEÑAS		Día, mes y hora de las subastas	Tasación
				Gruesas Estéreo	Ramaje Estéreo		Pesetas
1	35	Haya	64.904	200	100	27 de octubre, a las 10 y media	1.326'00
2	90	"	"	200	100	"	320'00

Villanueva de Cameros, a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde, Donato Sáenz.—El Secretario, Damián C. Sáinz.

2748
Se ofrece de Auxiliar a Juzgados de Instrucción y Municipales, Oficial de Escribanía, con título y competencia.

Informa: E. Ramón Alvarez, en Andosilla (provincia de Navarra), del Movimiento Salvador.

Administración de Justicia

2747
Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño.

Por la presente, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ricardo Vicente Rodríguez, de 26 años, natural de Rosal, hijo de Ricardo y Dolores, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» y en los de las provincias de Logroño y Pontevedra, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Logroño para constituirse en prisión y responder a los cargos que resulten del sumario que se le instruyó en este Juzgado de Instrucción con el número 323 de 1935 por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado Ricardo Vicente Rodríguez y caso de ser habido lo pongan a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en la Cárcel de este partido.

Dado en Logroño a nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—E/ Salvador Sánchez Terán. El Secretario, p. h., V. Gómez.

EDICTO 2763
Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de Calahorra, por el presente

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha dictado sentencia del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Calahorra a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis, el señor don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad con remisión del sumario número 62 del año actual, sobre hurto en los que es perjudicado don Horacio Bretos Villalobos de esta vecindad, y denunciados Ciriano González Martínez y Santiago Revuelta Jiménez, vecinos de Bilbao y Portugalete respectivamente, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Ciriano González Martínez y Santiago Revuelta Jiménez, como autores de una falta contra la propiedad, con la pena de cinco días de arresto menor a cada uno; a que indemnicen al perjudicado don Horacio Bretos en la cantidad de ocho pesetas por mitad, y el pago de costas también por mitad.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Palacio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados, expido el presente a fin de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pidiendo a la vez a los agentes de la Autoridad la busca y captura de dichos sujetos poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos en el depósito municipal de esta ciudad a fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta.

Dado en Calahorra 14 de octubre de 1936.—El Juez Municipal, Antonio Palacio.—El Secretario, Ciriano Jiménez.

2751
Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Mu-

nicipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos por la Sociedad Sáenz de Valluerca y Alvarez S. L. Fábrica de Gas contra don Sebastián Traperero, vecino de esta capital, en reclamación de cuatrocientas noventa pesetas, en providencia de esta fecha he acordado sacar en venta en pública subasta los bienes que le fueron embargados al demandado por sí y en representación de su esposa doña Dolores Casis por término de ocho días y que son los siguientes:

«Una pianola eléctrica, marca Apollo Alemana tasada en ochocientos cincuenta pesetas».

El acto del remate tendrá lugar el día tres de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor y no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Logroño a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.—E/ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Oles.

EDICTO 2745

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Aiguacil del Juzgado Municipal de esta capital de Logroño, por fallecimiento del que la venía desempeñando don Fermín Rodríguez Tamayo, se anuncia su provisión en la forma que determinan los artículos 565 al 582 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en armonía con el artículo 31 de la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907 y el R. D. de 29 de mayo de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado acompañadas de los documentos que determina el artículo 570 de men-

cionada Ley Orgánica del Poder Judicial y demás que a los interesados convenga, dentro del término de treinta días naturales contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Estado que se edita en el Gobierno civil de Burgos.

Serán obligaciones del agraciado las que le impongan las Leyes y Reglamentos, obediendo las órdenes que reciban de los superiores y auxiliará a los Secretarios y demás funcionarios judiciales en la práctica de las diligencias judiciales y en los encargos que para cumplir los acuerdos de los Tribunales le correspondan.

Su dotación serán los derechos de Arancel por la práctica de las diligencias en que intervenga, sin remuneración otra alguna.

Dado en Logroño a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.—E/ Salvador S. Terán. D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO 2796

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Amalia Sanz Vera natural de Logroño de 30 años de edad, soltera hija de José y Catalina cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en las diligencias que se siguen en el mismo por lesiones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a 16 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

2776

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado municipal de Haro,

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se dirá se dictó la siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Haro a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, vistos por el señor don Claudio de la Fuente Ortiz, Juez

municipal suplente en funciones de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en virtud de diligencias recibidas de la Superioridad, sobre daños por muerte de una mula propiedad de Antonio Rivera Santos, digo, Salas, de cuarenta y cuatro años, de oficio ambulante, natural de Madrid y de ignorado paradero contra un presunto culpable, ignorándose su paradero.

Fallo que debo de condenar y condeno a la pena de diez pesetas de multa al presunto culpable autor de las heridas a una mula propiedad de Antonio Rivera, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, imponiéndole las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia al perjudicado y presunto culpable por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse el paradero de ambos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Claudio de la Fuente, rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada la anterior sentencia.

Y a fin de que sirva de notificación la presente al perjudicado y presunto culpable, cuyos paraderos se desconocen, expido la presente en Haro a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Mauel Malvárez.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Claudio de la Fuente.

EDICTO 2764

Don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de Calahorra,

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Calahorra a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis, el señor don Antonio Palacio Gutiérrez, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad con remisión del sumario número 66 del año en curso, sobre lesiones al niño Gumersindo Martínez Martínez por la camioneta que conducía Jesús Jiménez García en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que reservando las acciones oportunas a Andrés Martínez Martínez como representante legal del menor lesionado para que en el juicio correspondiente pueda exigir la indemnización civil, debo de condenar y condeno a Jesús Jiménez García, como autor de una falta contra las personas, con la pena de un día de arresto menor y pago de costas.

—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Palacio.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al representante legal del menor expresado mediante a no ser conocido su paradero actual, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Calahorra a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, Antonio Palacio.—El Secretario, Cándido Jiménez.

Gobierno Militar de la provincia de Logroño

2791

En evitación de abusos y para lo sucesivo todos los individuos que pertenecen a las Milicias y Fuerzas militarizadas, cuando tengan que realizar sus viajes en automóvil de línea tendrán en cuenta las instrucciones dictadas para el uso y empleo de las líneas de ferrocarriles; es decir que tendrán que hacer efectivo el importe del billete salvo en los casos en que por tratarse de viajes en comisión del servicio lo efectuarán utilizando los pasaportes y listas de embarque solicitados en el Gobierno Militar.

En aquellas Empresas de Automóviles en las cuales tienen concedido el uso de Autorizaciones Militares, podrán los individuos militarizados hacer uso de las indicadas autorizaciones que igualmente solicitarán de este Gobierno Militar cuando viajen en uso de licencia.

Cuando la marcha tuvieren que emprenderla de ciudades o pueblos quedan autorizados los señores Comandantes Militares de ellos o en su defecto los Alcaldes respectivos para facilitar Autorizaciones refrendadas con su firma y sello oficial para los casos en que los viajes a realizar son en comisión del servicio y bajo su estricta responsabilidad.

Logroño, 16 de octubre de 1936.—El Coronel Gobernador Militar, Ricardo Moltó,

Junta Provincial de Beneficencia Particular

LOGROÑO 2799

Se recuerda a todos los Presidentes de los Patronatos, la obligación que tienen de remitir a la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil) los Presupuestos para el año próximo por triplicado y en los modelos oficiales que señala la vigente Instrucción del Ramo.

Logroño, 18 de octubre de 1936. El Gobernador Presidente, Emilio Bellod.

Administración Municipal

EDICTO 2783

Desierto el concurso anunciado para la provisión interina de la Secretaría de este Ayuntamiento vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia nuevamente por plazo de ocho días con la dotación anual de 3.000 pesetas, a fin de que los individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, puedan solicitarla de esta Alcaldía en instancia reintegrada a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cornago, 16 de octubre de 1936.—El Presidente de la C. Gestora accidental, Juan Pérez.

EDICTO 2749

Don Francisco Chicote, Alcalde

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los Padrones de la Patente Nacional de circulación de vehículos de motor mecánico existentes en esta población estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

Hago saber: Que formados y aprobados por la Junta Pericial el repartimiento de contribución urbana de edificios y solares, así como la Matricula Industrial, de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días y tres más las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, y en solicitudes al Sr. Presidente de la Junta, advirtiéndose que transcurrido ese día, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Millán de la Cogolla, a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Chicote.

EDICTO 2793

Don Julián Terán Fuente, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el Repartimiento de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Galbarruli a 16 de octubre de 1936.—Julián Terán.

EDICTO 2762

Don Maximiano Arnedo Escalona, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el apéndice al Padrón de Edificios y solares de este término para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Quel a 14 de octubre de 1936.—El Alcalde, M. Arnedo.

EDICTO 2672

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días,

lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Treviana a 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Pantaleón Cantabrana.

EDICTO 2696

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

San Millán de Yécora a 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Emilio Corcuera.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO 2687

Por el presente se hace saber que conforme a lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días en la Intervención de fondos de este Ayuntamiento y en horas de oficina, el Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, formado por la Comisión de Hacienda, pudiendo formularse las reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más.

Alfaro a 30 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navajas.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto número 129

Asignado en las plantillas del Tercio un Oficial legionario, de categoría de subalterno, para el cuadro de mando de cada Compañía, y resultando que el cubrir dichas vacantes, como conviene a la organización y servicio, supone con arreglo a lo legislado, perjuicio económico para la clase de Subtenientes que tienen señalados mayores haberes, por distintos conceptos; como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar:

Primero. Se concede el empleo de Alferez, con los derechos, consideraciones y prerrogativas a él correspondientes, a todos los Subtenientes del Tercio que sean necesarios para cubrir sus plantillas vigentes.

Segundo. La efectividad en el empleo será la misma que la fecha de esta disposición, pudiendo optar los ascendidos por el sueldo que venían disfrutando o por el correspondiente al empleo que se les asigna.

Tercero. Las propuestas hechas por el Jefe del Tercio serán aprobadas por el Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y del Ejército expedicionario, el cual dará cuenta a la Junta de Defensa Nacional, para confirmación y publicación en el «Boletín Oficial».

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 130

Dada la necesidad de que los cargos públicos de nombramiento gubernativo recaigan en personas de absoluta garantía y probidad, y para coonestar esa necesidad con el desempeño de otras funciones que hasta el momento eran incompatibles con aquéllas, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en Decretar:

Artículo único. Quedan en suspenso las incompatibilidades señaladas por las leyes para el desempeño de cargos públicos que no lleven esa autoridad y los de funciones gubernativas, siempre que se ejerzan en el mismo lugar de residencia del funcionario; subsistiendo, no obstante, la prohibición del percibo de duplicidad de sueldos.

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 131

El carácter netamente nacional del movimiento salvador iniciado por el Ejército y secundado entusiastamente por el pueblo, exige un apartamiento absoluto de todo partidismo político, pues todos los españoles de buena voluntad, cualesquiera que sean sus peculiaridades ideológicas, están fervorosamente unidos al Ejército, símbolo efectivo de la unidad nacional.

La conveniencia de utilizar valiosas colaboraciones personales ofrecidas al servicio de la Nación, sin distinción de matices políticos que puedan, en cada caso, caracterizarlas, exige, imperiosamente, por parte de todos, una abstenición absoluta de toda actividad política y de la sindical que signifique inclinación o parcialidad a favor de determinadas ideologías

o engendre el equívoco de que, por parte de la Junta de Defensa Nacional, merezcan preferencia unas u otras de las referidas organizaciones políticas o sindicales.

El interés supremo de España y los heroicos servicios que vienen prestando tantos españoles de buena voluntad, exige, en todo trance, mantener la unión fervorosa de todos los ciudadanos mientras el Ejército asuma los Poderes del Estado, anquilando, si preciso fuera, todo brote de actividades o de parcialidades políticas o sindicales de partido, aun descontando lo más elevado de móviles en las referidas actuaciones. Día llegará en que el Gobierno que rijan los destinos de España desarrollará la unión política y la única sindicación posible en toda la Nación bien organizada; la política y la sindicación que rijan y controlen los directores de la cosa pública, como depositarios de la confianza del pueblo.

Por cuanto antecede, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en decretar:

Artículo primero. Quedan prohibidas, mientras duren las actuales circunstancias todas las actuaciones políticas y las sindicales obreras y patronales de carácter político; aunque se autoricen las agrupaciones profesionales sometidas exclusivamente a la autoridad de esta Junta de Defensa Nacional y de sus Delegadas.

Artículo segundo. Las personas que reciban nombramientos para el desempeño de funciones públicas de autoridad, o sean designadas para formar parte de comisiones o entidades administrativas o consultivas, se abstendrán de toda actuación, propaganda y actividad políticas o sindicales.

Artículo tercero. Las autoridades militares cuidarán rigurosamente del cumplimiento de este

Decreto, imponiendo las sanciones que prohíban a los infractores del mismo.

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 132

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se dispone la urgente incorporación a filas de los individuos del cupo de filas e instrucción del segundo semestre del reemplazo de mil novecientos treinta y dos, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capitulo diecisiete de la vigente ley de Reclutamiento.

Artículo segundo. Igualmente deberán incorporarse con urgencia los pertenecientes al cupo de filas o de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capitulo diecisiete de la vigente ley de Reclutamiento, de los reemplazos de mil novecientos treinta y tres, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco, que llamados en virtud del Decreto número veintinueve, hubieran sido licenciados por exceso de fuerzas, debiendo quedar, en virtud de los artículos primero y segundo de este Decreto, incorporados a filas los reemplazos completos de mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y tres, y segundo semestre del cupo de filas e instrucción de mil novecientos treinta y dos.

Artículo tercero. Estos movilizados se incorporarán a los regimientos que de su arma existan en la provincia donde residan. De no existir éstos, clasificándose en montados o de a pie, lo harán a cuerpos de iguales características, y si en su provincia no hubiera ningún cuerpo armado, el Gobernador militar dispondrá la distri-

bución entre los existentes en la provincia más próxima.

Artículo cuarto. Aquellos a quienes afecte este llamamiento y se encuentren incorporados a cualquiera de las milicias voluntarias armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos. Los demás lo efectuarán inmediatamente.

Artículo quinto. Los Generales de las Divisiones darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las autoridades locales, las que inmediatamente deberán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades, al objeto de no retrasar en lo más mínimo la incorporación de los afectados.

Artículo sexto. La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

(Del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España.—Burgos, 28 de septiembre de 1936.—Número 30).

2748

Se ofrece de Auxiliar a Juzgados de Instrucción y Municipales, Oficial de Escribanía, con título y competencia.

Informa: E. Ramón Álvarez, en Andosilla (provincia de Navarra), del Movimiento Salvador.

M.P. DEL COMERCIO. LOGROÑO

Ayuntamiento de Lumbreras de Cameros

RELACION de los productos maderables y leñosos, señalados con el marco oficial del Distrito, para el año forestal 1936-37, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en pública subasta el 20 de octubre, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 86 y 87, del 18 y 21 de julio último, y el económico-administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Las subastas se celebrarán a pliego cerrado y serán reintegrados con pólizas de 4'50, sin cuyo requisito no serán admitidos.

MONTES	Nombre del terreno	Número de árboles	CLASE	Metros cúbicos	LENAS		Pesetas	Día, mes y hora de las subastas
					Estéreo	Estéreo		
Dehesa Lastornal	Las Navillas	41	Pino	59.000	100	1.457'00	20 de octubre, a las 9 y media	
	El Cabañazo	70	Haya	91.625	100	2.215'00		
	El Pastizal		Roble		100	700'00		
	Las Peñas		Brezo		100	50'00		
	El Cabañazo	46	Haya	61.140	100	1.249'95		

Se advierte que en caso de no haber postor, se celebrará nueva subasta el día 10 de noviembre siguiente a las mismas horas y con las mismas condiciones, sin más aviso, en la Casa Consistorial de esta villa.

Lumbreras de Cameros, a 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Deogracias Martínez.